



Consejo General de  
Colegios Oficiales  
de Psicólogos



Miembro de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos

Conde Peñalver, 45. 5º Izq.  
28006 Madrid - España  
Tel.: +34 91 444 90 20  
Fax: +34 91 309 56 15  
secop@cop.es  
www.cop.es

---

## Reglamento de Régimen Interno

### División de Psicología de la Intervención Social

---

**Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos**  
*Aprobada modificación en Junta General 15 de diciembre de 2012*



## Índice

---

<b>Artículo 1. - Objetivos.....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 2. - Funciones .....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 3. - Órganos de gestión, duración de su mandato y competencias .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 4. - La Coordinadora de la División .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 5. - Funciones de los Órganos de Gestión.....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 6. - De los Miembros de la División. Tipos de miembros, derechos y deberes de los miembros.....</b>	<b>6</b>

## Artículo 1. - Objetivos

1. Potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional en el ámbito disciplinar de la Psicología de la Intervención Social.
2. Impulsar la creación de Secciones Profesionales de Psicología de la Intervención Social en todos los COP del Estado Español.
3. Establecer los criterios y desarrollar procedimientos de acreditación de los/as profesionales de su ámbito de intervención disciplinar.
4. Velar y defender la presencia y funciones del/a psicólogo/a de la Intervención social en los diferentes ámbitos de actuación profesional.
5. Cualquier otro objetivo que contribuya a la consecución de los fines colegiales en el ámbito profesional y científico propio de la División de Psicología de la Intervención Social.

## Artículo 2. - Funciones

1. Entre las funciones que debe cumplir la División de Psicología de la Intervención Social se contemplan las siguientes:
2. Optimizar la asistencia profesional a los colegiados y colegiadas, en su específica materia científica profesional, colaborando en el desarrollo de metodologías y estrategias de intervención, que permitan una mejora constante de los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el ejercicio de la profesión.
3. Velar por garantizar un servicio de calidad en las intervenciones profesionales de su específico ámbito disciplinar, que permita mantener y mejorar el prestigio de la profesión, mediante el desarrollo de procedimientos de acreditación de profesionales de la Psicología de la Intervención Social., de programas de formación y cualquier otra actividad que pueda contribuir a este fin.
4. Promover la cooperación y el intercambio de información y experiencia profesional entre los colegiados y colegiadas que integren la División de Psicología de la Intervención Social en los diferentes Colegios Territoriales.

5. Asesorar a los Órganos de Gobierno del Consejo General para promover la presencia social e institucional del área y la colaboración con organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales de idéntico o similar ámbito disciplinar.
6. Dar a conocer y difundir nuestras funciones en los diferentes ámbitos multidisciplinares (Instituciones, equipos directivos, otros profesionales, destinatarios,...).
7. Potenciar la investigación y la formación en el ámbito de la División.
8. Potenciar la proyección pública de la profesión en el ámbito de la División.
9. Asesorar a los Órganos de Gobierno del Consejo General en todas las cuestiones referidas a su ámbito científico-profesional.
10. Velar por el ejercicio competente en el ámbito que le es propio, y por una práctica profesional acorde con el Código Deontológico de nuestra profesión, proponiendo, en su caso, los criterios o requisitos de cualificación recomendables para un adecuado ejercicio profesional.
11. Potenciar el desarrollo de actividades de intercambio científico profesional (Jornadas, Cursos de Formación, Congresos, etc.), publicaciones periódicas y no periódicas, estudios e investigaciones y cualquier otra actividad que pueda contribuir a su desarrollo y divulgación.
12. Proponer a la Junta de Gobierno del Consejo General la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia.
13. Proponer a la Junta de Gobierno del Consejo General la colaboración en la gestión y desarrollo de los convenios o acuerdos suscritos, en el ámbito de su competencia, con entidades públicas o privadas.
14. Asesorar a la Junta de Gobierno del Consejo General en aquellas cuestiones relativas a su ámbito disciplinar que puedan resultar de interés para un ejercicio competente de la profesión.

15. Cuantas determine el presente Reglamento y que serán ratificadas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España.
16. Instara los Órganos de Gobierno del Consejo General para llevar a cabo las acciones oportunas frente al intrusismo profesional.

### Artículo 3. - Órganos de gestión, duración de su mandato y competencias

- 1) Los Órganos de la División son la Coordinadora y los grupos de expertos.
- 2) Dentro de la División se podrán crear subdivisiones que aglutinen los intereses específicos de los colegiados.
- 3) Los cargos elegidos por parte de los Consejos o de los Colegios pondrán su cargo a disposición de los Órganos de Gobierno cuando estos entren en proceso electoral y tendrán una duración de cuatro años.
- 4) El Coordinador de la División podrá proponer a la Junta de Gobierno la destitución de aquellos miembros de la directiva de las Divisiones que no acudan de modo justificado a dos reuniones de la misma de modo consecutivo.
- 5) Los cargos elegidos por los miembros de la División tendrán un periodo de mandato de dos años renovables.

### Artículo 4. - La Coordinadora de la División

La Coordinadora está constituida por:

- 1) El representante de Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos al que se le asigne la gestión del Área.
- 2) Tres vocales que serán elegidos por los miembros de la División, de los cuales uno de ellos, designado por el Coordinador, ejercerá las funciones de Secretario de la División.

- 3) Dos vocales, elegidos por la Junta General del Consejo General a propuesta de los Colegios Territoriales, entre personas de reconocido prestigio.

Las vacantes que se produzcan en la Coordinadora serán cubiertas siguiendo el proceso de elección correspondiente.

### **Artículo 5. - Funciones de los Órganos de Gestión**

El/la representante del Consejo General de Colegios, será el Coordinador de la División, será quien dinamice las reuniones y eleve a la Junta de Gobierno del Consejo aquellas propuestas que sean debatidas en el seno de la División.

El/la Secretario/a de la División será el encargado de redactar las actas de las reuniones, y de emitir los informes preceptivos a petición de la Junta de Gobierno.

Los/as vocales se encargarán de potenciar el desarrollo científico, técnico y profesional de la División.

### **Artículo 6. - De los Miembros de la División. Tipos de miembros, derechos y deberes de los miembros**

Podrán ser miembros de la División de Psicología de la Intervención Social quienes estén interesados y reúnan los requisitos establecidos para ello en el presente Reglamento. La División podrá contar con miembros Ordinarios, Acreditados y de Honor.

#### **De los Miembros Ordinarios**

Los requisitos para ser miembro Ordinario de la División serán:

1. Estar colegiado/a en cualquier Colegio Oficial de Psicólogos de España.
2. Satisfacer la cuota de inscripción que sea establecida.
3. No estar incurso en sanción que conlleve apartamiento de la vida profesional en algún Colegio Oficial de Psicólogos de España o de otro país.

4. Rellenar la ficha de solicitud correspondiente, dirigida al Coordinador de la Sección de su Colegio, aportando la justificación documental requerida. Si no existiese Sección en ese Colegio se hará la solicitud al Coordinador de la División a través de su Colegio Profesional.

La Junta Directiva de la División resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud. El acuerdo de admisión o rechazo se tomará por mayoría absoluta. En caso de denegación el solicitante podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios de Psicólogos de España.

### De los Miembros Acreditados

Además de los requisitos generales recogidos para ser miembro Ordinario de la División, las condiciones para poseer la condición de miembro Acreditado por la División de Psicología de la Intervención Social serán desarrolladas en el documento de acreditación pertinente, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Ejercer en la actualidad, o haber estado en activo al menos seis meses de los dos años anteriores, la profesión de psicólogo/a de la Intervención Social ya sea en su dimensión docente, investigadora o aplicada, tanto en el sector público, como en la actividad privada.
2. Cuatro años de experiencia en el ejercicio profesional como psicólogos/a de la Intervención Social.
3. Acreditar 400 horas de formación especializada en el campo de la Psicología de la Intervención Social.
4. Para mantenerse o renovar la condición de Acreditado: 200 horas de formación cada cuatro años.
5. Formación especializada complementaria en el campo de la Psicología de la Intervención Social a través de sistemas de formación reconocidos por el Consejo General de Colegios de Psicólogos de España.

Los miembros Acreditados con una cualificación y/o formación superior podrán ser reconocidos por la División como supervisores para realizar asesoramiento a organizaciones, grupos o profesionales que lo soliciten.

El reconocimiento como miembro Acreditado será tomado por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva de la División. En caso de denegación la Junta Directiva deberá realizar informe escrito razonado, y el solicitante podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios de Psicólogos de España.

### De los Miembros de Honor

Serán personas o Instituciones de reconocido prestigio y especial relación con el desarrollo de la Psicología de la Intervención Social, ya sea en su dimensión docente, investigadora o profesional. Serán nombrados Miembros de Honor quienes a tal fin sean propuestos por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva de la División y ratificados en la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios de Psicólogos de España.

**Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos**

**Reglamento Régimen Interno División de Psicología de la Intervención Social**

*Aprobado en Junta de Gobierno 27 y 28 de abril de 2012*

*Aprobado en Junta General 23 de junio de 2012*

*Aprobada modificación en Junta General 15 de diciembre de 2012*